TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA PENAL

ACTA N° 106

En Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, siendo la hora judicial de las tres (3:00) de la tarde del día martes treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), previamente señalados por el Magistrado Ponente, mediante aviso elaborado y publicitado en los términos exigidos por el artículo 10 del Acuerdo # 108 de julio 22 de 1997 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reunieron en Sesión Ordinaria en el Despacho de la Presidencia, el suscrito Magistrado, y el Doctor **JAIME ANTONIO MÓVIL MELO**, quienes integran la Sala de Decisión, para llevar a cabo la discusión de discutir **UN (1)** Proyecto de Sentencia en materia de tutela, relacionado así:

Radicación: 44001-31-18-001-2016-00060-01, acción de tutela instaurada por LUZ ALBA BUENDIA REINA, en contra de la NUEVA EPS. "*Resuelve*: **PRIMERO: CONFIRMAR** integralmente el fallo proferido el primero (1°) de agosto de 2016, a través del cual el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Riohacha, amparó los derechos fundamentales a la Salud y a la vid digna de la ciudadana LUZ ALBA BUENDIA REINA, a través de apoderado judicial, con base en las consideraciones plasmadas en precedencia. **SEGUNDO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, luego en término oportuno se remitirá el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL Magistrado Ponente JAIME ANTONIO MOVIL MELO Magistrado ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO Secretaria General".

JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL
Magistrado Ponente